**DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en los proyectos de ley 735/2016-CR, 829/2016-CR y 950/2016-CR, que modifican la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
24 MAY 2017
RECIBIDO
Firma:..... Hora: 15:20

## COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
## PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2016-2017

**Señor Presidente:**

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos los Proyectos de Ley siguientes:

- Proyecto de Ley **735/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa de la Congresista **Liliana Milagros Takayama Jiménez**, mediante el cual se propone incorporar el numeral 2.4 al artículo 2 de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

- Proyecto de Ley **829/2016-CR,** presentado por el grupo parlamentario **Alianza para el Progreso**, a iniciativa de la Congresista **Marisol Espinoza Cruz**, mediante el cual se propone priorizar el pago de la deuda social a cesantes y jubilados.

- Proyecto de Ley **950/2016-CR** presentado por el grupo parlamentario **Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad**, a iniciativa del congresista **Edgar Ochoa Pezo**, mediante el cual se propone modificar los artículos 1 y 2 de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

El presente dictamen fue **APROBADO POR UNANIMIDAD**, en la Vigésima Sesión Ordinaria de la Comisión, de fecha 16 de mayo de 2017, con los votos a favor de los señores Congresistas: **Salvador Heresi Chicoma, Francisco Villavicencio Cárdenas, Sonia Echevarría Huamán, Percy Alcalá Mateo, Karina Beteta Rubín, Glider Ushñahua Huasanga, Milagros Takayama Jiménez y Alejandra Aramayo Gaona.**

## I. SÍNTESIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

### 1.1. Proyecto de Ley 735/2016-CR del grupo parlamentario Fuerza Popular.

Este Proyecto de Ley propone incorporar el numeral 2.4 al artículo 2 de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, incorporando criterios de priorización social y sectorial, correspondientes a los pagos de deudas laborales o previsionales a acreedores adultos mayores de 65 años de edad.

1.2. **Proyecto de Ley 829/2016-CR, del grupo parlamentario Alianza por el Progreso.**

La propuesta legislativa busca priorizar el pago de la deuda social a personas cesantes y jubilados, modificando los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

1.3. **Proyecto de Ley 950/2016-CR del grupo parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad.**

Este proyecto de ley propone modificar el artículo 1 y los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

Busca que se autorice el uso de saldos de presupuestos a todos los pliegos presupuestales que tengan deudas pendientes de pago, originadas en sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada así como establecer criterios de priorización para reducir las deudas del Estado.

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos tiene competencia sobre el tema objeto de las propuestas legislativas, toda vez que proponen modificaciones a la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

## II. OPINIONES

### 2.1. OPINIONES SOLICITADAS

Se remitieron pedidos de opinión a los siguientes sectores y miembros del Comité Consultivo de la Comisión:

**<u>Respecto de los Proyectos de Ley 735/2016-CR y 829/2016-CR</u>**:

- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
  (Oficio P.O. 635-2016-2017-CJDDHH/CR-P, de fecha 16 de enero de 2017).

- Ministerio de Economía y Finanzas
  (Oficio P.O. 651-2016-2017-CJDDHH/CR-P, de fecha 27 de enero de 2017).

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
  (Oficio P.O. 656-2016-2017-CJDDHH/CR-P, de fecha 6 de enero de 2017).

2

- Poder Judicial
  (Oficio P.O. 652-2016-2017-CJDDHH/CR-P, de fecha 16 de enero de 2017).

- Colegio de Abogados de Lima
  (Oficio P.O. 655-2016-2017-CJDDHH/CR-P, de fecha 16 de enero de 2017).

- Miembro del Comité Consultivo, Dr. Mario Castillo Freyre
  (Oficio P.O. 654-2016-2017-CJDDHH/CR-P, de fecha 16 de enero de 2017).

**Respecto al Proyecto de Ley 950/2016-CR:**

- Ministerio de Economía y Finanzas
  (Oficio P.O. 850-2016-2017-CJDDHH/CR-P, de fecha 10 de marzo de 2017).

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
  (Oficio P.O. 845-2016-2017-CJDDHH/CR-P, de fecha 16 de marzo de 2017).

- Poder Judicial
  (Oficio P.O. 847-2016-2017-CJDDHH/CR-P, de fecha 15 de febrero de 2017).

- Colegio de Abogados de Lima
  (Oficio P.O. 846-2016-2017-CJDDHH/CR-P, de fecha 15 de febrero de 2017).

- Miembro del Comité Consultivo, Dr. Mario Castillo Freyre
  (Oficio P.O. 851-2016-2017-CJDDHH/CR-P, de fecha 15 de febrero de 2017).

- Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)
  (Oficio P.O. 848-2016-2017-CJDDHH/CR-P, de fecha 15 de febrero de 2017).

- Defensoria del Pueblo
  (Oficio P.O. 849-2016-2017-CJDDHH/CR-P, de fecha 15 de febrero de 2017)

## 2.2. OPINIONES RECIBIDAS

La Comisión recibió las siguientes opiniones técnicas:

**Respecto de los Proyectos de Ley 735/2016-CR y 829/2016-CR**:

- **Mario Castillo Freyre**, mediante Carta S/N de fecha 7 de marzo de 2017, remitió opinión en **contra respecto del proyecto de ley 735/2016-CR** y **a favor respecto del proyecto de ley 829/2016-CR**, toda vez que el primero colisionaría con el artículo

2 de le Ley 30137, y discriminaría a otros acreedores con deudas mayores al monto señalado en el proyecto de ley; y el segundo recoge las recomendaciones generadas del estudio y análisis realizado por la Comisión Multisectorial encargada de evaluar las deudas del Estado generadas por las sentencias judiciales.

- **Ministerio de Economía y Finanzas**, mediante Oficio N° 444-2017-EF/10.01 de fecha 27 de febrero de 2017, remitió **opinión desfavorable** respecto al proyecto de ley 829/2016-CR, dado que su aplicación generará una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público, los que no se encuentran previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

- **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**, mediante Oficio N° 752–2017–MTPE/4 de fecha 20 de febrero de 2017, señaló que no es competente para remitir opinión respecto de los proyectos de ley 735/2016-CR y 829/2016-CR respectivamente.

- **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, mediante Oficio 947-2017-JUS/SG, de fecha 10 de abril de 2017, remitió **opinión en contra respecto de los proyectos de ley 735/2016-CR y 829/2016-CR,** toda vez que el primero va en contra de la *ratio legis* de la Ley 30137, que es cancelar la mayoría de deudas que tiene el Estado mediante decisiones judiciales firmes, bajo criterios objetivos; y el segundo, porque va en contra de la priorización de las deudas laborales sobre las deudas previsionales establecida en la Constitución Política del Perú.

**Respecto al Proyecto de Ley 950/2016-CR:**

- **Ministerio de Economía y Finanzas**, mediante Oficio N° 790-EF/10.01 de fecha 17 de abril de 2017, remitió **opinión desfavorable** toda vez que hace observaciones al artículo 1 de la iniciativa legislativa.

- **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, mediante Oficio N° 948-2016-JUS /SG de fecha 10 de abril de 2017, remitió **opinión desfavorable,** toda vez que la propuesta no cuenta con un desarrollo para su aplicación y que podría implicar una afectación a la estabilidad presupuestaria.

- **Opiniones Ciudadanas**; mediante Oficio 365-2017-OPPEC-OM-CR de fecha 15 de marzo de 2017, la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano del Congreso de la República, remitió una opinión ciudadana a favor de la propuesta legislativa.

- **Memorial** de fecha 14 de marzo de 2017, grupo de profesores cesantes y jubilados, remiten firmas a favor de la propuesta legislativa.

## III. MARCO NORMATIVO

3.1. Constitución Politica del Perú.

3.2. Decreto Supremo 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

3.3. Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

3.4. Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

3.5. Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

3.6. Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## IV. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

### 4.1 Antecedente Normativo

La Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, incluyó un artículo que creó la Comisión Multisectorial encargada de evaluar las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales[1], la cual fue constituida

[1] Sexagésima Novena Disposición Final de la Ley 29812,Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012:

*"SEXAGÉSIMA NOVENA.- Constituyese una comisión evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, con el objeto de proponer en ciento ochenta días un proyecto de ley, debidamente financiado, que permita reducir los pagos pendientes por pliego de acuerdo a una priorización social y sectorial. Esta comisión debe ser dirigida por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio de Justicia, y debe además de de organizar y priorizar, buscar soluciones amistosas y/o conciliaciones de las deudas pendientes de sentencia con la finalidad de reducir costos al Estado. El resultado de esta comisión debe ofrecer un listado completo de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, y una fórmula de pago que establezca los criterios para su atención, tomando en cuenta la naturaleza social y económica de la deuda."*

mediante Resolución Suprema 100-2012-PCM y se encargó de elaborar un listado de sentencias judiciales consentidas, ejecutoriadas y pendientes de pago, lo cual permitía conocer el saldo total de la deuda que tiene el Estado por sentencias judiciales.

En tal sentido, como se desprende de la exposición de motivos del proyecto de ley 829/2016-CR, la comisión multisectorial emitió un Informe, en el cual se señaló que al 31 de diciembre de 2012, existían 20 162 expedientes con sentencias judiciales consentidas, ejecutoriadas y pendientes de pago, lo que significaba un saldo por pagar de S/. 1,681.00 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Uno y 00/100 millones de soles).[2]

Producto del Informe señalado, el 27 de diciembre del 2013 se publica en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley 30137, Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del pago de Sentencias Judiciales, mediante la cual se tiene por objeto priorizar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en las que el Estado era el obligado.

La norma señalada estableció como criterios para clasificar las obligaciones y determinar su prioridad según el siguiente orden: a) materia laboral, b) materia previsional, c) víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos, d) otras deudas de carácter social; y e) deudas no comprometidas en los numerales precedentes.

Asimismo, el Reglamento de la citada Ley, en su artículo 3 desarrolla los criterios que el comité evaluador debe utilizar respecto de los pagos en materia previsional, numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley.

Es importante señalar que la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, comprende en el numeral 1 de la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final, la continuación del proceso de atención de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, disponiendo la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas.[3]

---

[2] Proyecto de Ley 829/2016-CR. Exposición de Motivos; 2. Resultados de la Comisión Multisectorial.

[3] Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017:

*"QUINCUAGÉSIMA NOVENA. Continuación de proceso de atención de pagos de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.*
*1. Dispóngase la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29812, y conformada por Resolución Suprema 100-2012-PCM, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada*

## 4.2 Análisis Constitucional

La Constitución Política del Perú señala en su artículo 1 que *la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado*; asimismo en el artículo 2, numerales 1 y 2, se indica que *toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar*, así como a *no ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica de cualquiera otra índole, respectivamente*.

Asimismo, se desprende del artículo 24 de la Constitución Política, respecto de los derechos del trabajador que:

> *"El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual.*
>
> *El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.*
>
> *Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores."*

En tal sentido, las iniciativas legislativas bajo estudio están relacionadas al amparo de los derechos señalados, (**a la integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar de la persona**); toda vez que buscan reconocer el derecho de las personas adultas mayores a tener una vida digna, plena, independiente y saludable, así como a acceder oportunamente a la tutela jurisdiccional; promoviendo, además, que el Estado asuma el rol de establecer y ejecutar las medidas administrativas, legislativas y jurisdiccionales necesarias para proteger los derechos de las personas adultas mayores.

Por consiguiente, dentro de ese rol se encuentra los criterios de priorización para el pago de adeudos por sentencias judiciales, lo que implica que el Estado debe hacer prevalecer los pagos por materia laboral frente a otro tipo de deudas.

---

*y en ejecución, para el pago de montos por beneficiario que no superen la suma de S/. 50 000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), en un plazo de 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la vigencia del reglamento de la presente disposición, para continuar con el proceso de atención de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales."*

Es importante, para el análisis constitucional de las propuestas legislativas bajo estudio, tomar en cuenta posiciones del Tribunal Constitucional al respecto, mediante las cuales adoptan criterios a favor de los adultos mayores, por ser un grupo vulnerable que necesita la rápida intervención del Estado, como por ejemplo, en el Expediente EXP N.° 03515-2010-PA/TC,[4] donde se señala:

> *"(...), resulta carente de razonabilidad el hecho de haberse desestimado el pedido cautelar del recurrente sin tener en cuenta ni evaluar su especial condición de ser de avanzada edad, (...). Así, la imposición de condiciones excesivas y/o irracionales (por ejemplo un cronograma de pago demasiado extenso en años) solo tendrian como finalidad que el recurrente, a su avanzada edad, teniendo aún vida, se quede tan solo en el intento de alcanzar la cancelación total de su acreencia. Y es que el Estado Constitucional de Derecho obliga e impone a las autoridades y particulares que las sentencias judiciales logren su plenitud o ejecución de manera rápida y efectiva, pero sobre todo estando en vida aquellos en cuyo favor se expidieron. (...)"*

De la misma manera, en el Expediente N° 02834-2013-PHC/TC,[5] el Tribunal Constitucional **se refiere a la obligación especial de tutelar los derechos de los adultos mayores**:

> *(...) este Tribunal estima que es relevante precisar los alcances que, en virtud del texto constitucional y de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado peruano, genera la obligación de tutelar de manera particular y reforzada los derechos del adulto mayor en la elaboración, diseño y ejecución de políticas públicas.*
>
> *18. Sobre el particular, cabe destacar que cuando la Constitución Política del Perú ha establecido en su artículo 1 que "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", ha consagrado, precisamente, un principio exigible a la sociedad y principalmente al Estado para que se efectivicen obligaciones concretas que tengan como finalidad primordial el resguardo de los derechos fundamentales. En el caso de las personas ancianas, la propia Norma Fundamental, en su artículo 4, ha establecido la exigencia de que el Estado brinde un trato especial a este grupo, dada su condición especial, al encontrarse en una situación de vulnerabilidad.*

[4] Tribunal Constitucional. Sentencia recaída en el Expediente N° 03515-2010-PA/TC, sobre recurso de agravio constitucional.

[5] Tribunal Constitucional. Sentencia recaída en el Expediente N° 02834-2013-PHC/TC, sobre recurso Hábeas Corpus.

*(...) el artículo 17 del Protocolo de San Salvador establece que los adultos mayores son sujetos que requieren de una protección reforzada en atención a su especial condición. La especial tutela de este grupo vulnerable radica en diversos factores.*

*(...) se presentan factores de índole económica, ya que estas personas afrontan una serie de dificultades como la escasa posibilidad de obtener un puesto de trabajo que les permita los recursos suficientes para gozar de una vida digna. (...).*

*20. Frente a esta serie de dificultades, el Estado se encuentra en la obligación de adoptar medidas de diversa índole para evitar que estos grupos se encuentren permanentemente sometidos a una situación de vulnerabilidad. De esta forma, el Estado debe fomentar la adopción de medidas de carácter positivo, las cuales permitan reducir las brechas de desigualdad en cuanto al acceso de oportunidades que padecen los adultos mayores en relación con su calidad de vida. (...)*

*23. El Tribunal Constitucional tampoco puede dejar de hacer notar que el envejecimiento de las personas constituye una realidad inevitable que exige del Estado la adopción de un marco normativo que garantice la creación de mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Perú y en los tratados internacionales vigentes de las personas adultas mayores para mejorar su calidad de vida y que se integren plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural, contribuyendo al respeto de su dignidad. (...)*

*26. Respecto de las personas adultas mayores, la necesidad de protección de sus derechos ha sido patente en la reciente aprobación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, precisamente, para eliminar la dispersión normativa que existe en torno a sus derechos, pero también para interpretar los derechos en el contexto de envejecimiento. (...)."*

Sobre este extremo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la opinión remitida a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos respecto de las iniciativas legislativas bajo estudio, reconoce la importancia y necesidad de la propuesta de priorización para las personas adultas mayores, toda vez que en el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de la Ley 30137, ya se estaría considerando esta priorización; sin embargo, esta se realiza sólo cuando existe empate en cuanto a los criterios de priorización de pagos de sentencias judiciales, por lo que resulta pertinente legislar al respecto.

En tal sentido, queda claro que las iniciativas legislativas bajo estudio, en el extremo de buscar que las personas adultas mayores puedan tener prioridad en el pago de sentencias judiciales, están acorde con nuestra Constitución Política y los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional Peruano así como con los demás instrumentos internacionales del cuales es Perú es parte.

### 4.3 Sobre el Informe de la Comisión Multisectorial y la priorización

La Comisión Multisectorial encargada de evaluar las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales, en su Informe Final identificó un total de 49.661 expedientes de los cuales solo se pudo evaluar y acreditar un total de 20162, los cuales correspondieron al 100% de los expedientes remitidos por el gobierno central, 40% remitidos por los gobiernos regionales y 26% remitidos por los gobiernos locales. Se debe tener en cuenta que los gobiernos regionales son los que cuentan con mayor carga de deudas pendientes de atención generadas por sentencias judiciales, como se desprende de la exposición de motivos del proyecto de ley 829/2016-CR.

Asimismo, se desprende que la *Comisión Multisectorial planteó priorizar el pago de las sentencias judiciales a los cesantes y jubilados*; sin embargo, esta propuesta *no fue acogida, toda vez que, como señalamos, el artículo 2 de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales priorizó el pago a la materia laboral*, que no incluye a los trabajadores en actividad.

En tal sentido, las propuestas legislativas bajo estudio buscan priorizar el pago respecto de sentencias judiciales a las **personas adultas mayores**, de acuerdo con lo planteado por la Comisión Evaluadora Multisectorial, sean estas deudas laborales o previsionales, las cuales se encuentran en primer y segundo orden de los criterios de evaluación respectivamente; es decir, se busca que en base a los criterios ya establecidos se priorice el pago a las personas mayores de 65 años de edad, lo cual, como se señaló, está acorde con los criterios planteados por el Tribunal Constitucional en diversos fallos.

Se busca además, promover la seguridad física, económica y social del adulto mayor, teniendo una legislación que garantice el pleno ejercicio de sus derechos.

## V. CONCLUSIÓN

5.1. Respecto del Proyecto de Ley **735/2016-CR** mediante el cual se propone incorporar el numeral 2.4 al artículo 2 de la Ley 30137, la propuesta sería viable, toda vez que busca incluir a las personas adultas mayores como prioridad para el pago respecto de sentencias judiciales, siendo obligatorio el pago en los casos de personas mayores de 65 años de edad, acorde con lo planteado por la Comisión Multisectorial que evaluó los casos[6].

[6] Opinión Técnica remitida por el Dr. Mario Castillo Freyre, respecto a los proyectos de ley 735/2016-CR y 829/2016-CR.

Asimismo, se encuentra acorde con las normas respectivas, como el Reglamento de la Ley 30137, toda vez que de alguna manera, ese reglamento, toma como criterio de priorización en caso de empate a las personas adultas mayores.

5.2. Respecto del Proyecto de Ley **829/2016-CR**, mediante el cual se propone priorizar el pago de la deuda social a cesantes y jubilados, busca recoger las propuestas planteadas por la Comisión Multisectorial, en cuanto a la priorización del pago a los cesantes y jubilados, criterio que no fue recogido en la Ley 30137. Se busca proteger a un grupo vulnerable de acreedores estatales; sin embargo, se debe tener en cuenta que diferentes normas establecen la prelación de pagos, en la cual se encuentra en primer orden las deudas laborales, en tal sentido, consideramos que dentro de esas deudas laborales se puede considerar como prioridad a las personas mayores de 65 años de edad; dejando de lado la propuesta de que sean los cesantes y jubilados el primer criterio de priorización de pagos materia de sentencias judiciales.

5.3. Respecto del Proyecto de Ley **950/2016-CR,** mediante el cual se propone modificar los artículos 1 y 2 de la Ley 30137, debemos señalar que el artículo 1 que plantea la citada iniciativa legislativa va en contra del objeto de la Ley que se busca modificar, toda vez que la norma vigente busca fijar los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y la propuesta plantea la autorización del uso de saldos de presupuesto a todos los pliegos presupuestales que tengan deudas pendientes de pago, originadas en sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Sin embargo, respecto del artículo 2 de la propuesta, debemos señalar que ésta si guarda relación con lo estipulado por nuestra Constitución Política del Perú y con los fallos emitidos por el Tribunal Constitucional, en cuanto busca priorizar el pago a los acreedores mayores de 70 años de edad, y las personas que se encuentran enfermas, debidamente acreditado, formando parte, también, de una población vulnerable, tal como se desarrolló a lo largo del presente documento, lo cual concuerda con las otras dos iniciativas legislativas bajo estudio.

En tal sentido, por lo expuesto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recomienda la aprobación de los proyectos de ley **735/2016-CR, 829/2016-CR y 950/2016-CR**, de conformidad con el literal b) del articulo 70° del Reglamento del Congreso de la República, con el siguiente:

EN DEBATE 26/6/18

## TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley:

F:

## PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 30137, LEY QUE ESTABLECE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, CON LA FINALIDAD DE PRIORIZAR EL PAGO A LOS ACREEDORES ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS DE EDAD.

C:

**Artículo Único. Modificación de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.**

Modifícase el párrafo 2.1 del artículo 2 de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en los siguientes términos:

M

*"**Artículo 2. Criterios de priorización social y sectorial***

*2.1 Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes:*

1. *Materia laboral.*
2. *Materia previsional.*
3. *Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos.*
4. ***En los casos precedentes se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y a los acreedores diagnosticados por especialistas del sector salud con enfermedad en fase avanzada y/o terminal de sus vidas.***
5. *Deudas no comprendidas en los numerales precedentes.*

*(...)".*

A:

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA. Adecuación**

La vigencia de la presente ley genera la adecuación de todas las normas que se contrapongan con esta.

12

**SEGUNDA. Topes de pago**

La Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente establece topes para el pago de las acreencias señaladas en la presente ley. De existir un saldo de la acreencia, este será priorizado en el ejercicio fiscal siguiente.

Lima, 16 de mayo de 2017

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de Comisión

**MESA DIRECTIVA**

1. **HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR**
**Presidente**
**Peruanos Por El Kambio**

.....

2. **VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER**
**Vicepresidente**
Fuerza Popular

.....

3. **PARIONA TARQUI, TANIA EDITH**
**Secretaria**
**Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad**

.....

**MIEMBROS TITULARES**

4. **ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO**
Fuerza Popular

.....

5. **ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY**
Fuerza Popular

.....

13

**DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaido en los proyectos de ley 735/2016-CR, 829/2016-CR y 950/2016-CR, que modifican la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.**

| | |
|---|---|
| | **6. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA**<br>Fuerza Popular<br>..... |
| | **7. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA**<br>Fuerza Popular<br>..... |
| | **8. DE BELAUNDE DE CÁRDENAS, ALBERTO**<br>Peruanos por el Kambio<br>..... |
| | **9. ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA ROSARIO**<br>Fuerza Popular<br>..... |
| | **10. GARCÍA JIMÉNEZ MARITZA MATILDE**<br>Fuerza Popular<br>..... |
| | **11. GLAVE REMY, MARISA**<br>**Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad**<br>..... |
| | **12. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS EUGENIO**<br>Fuerza Popular<br>..... |
| | **13. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO**<br>**Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad**<br>..... |

14

**14. LESCANO ANCIETA, YONHY**
Acción Popular

.....

**15. MULDER BEDOYA, MAURICIO**
Célula Parlamentaria Aprista

.....

**16. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO**
Alianza Para El Progreso

.....

**17. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS**
Fuerza Popular

.....

**18. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN**
Fuerza Popular

.....

## MIEMBROS ACCESITARIOS

**1. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO**
**Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad**

.....

**2. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA**
Fuerza Popular

.....

**3. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO**
Fuerza Popular

.....

15

4. **COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO**
Peruano Por El Kambio

.....

5. **FORONDA FARRO, MARÁ ELENA**
**Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad**

.....

6. **MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL**
Fuerza Popular

.....

7. **MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA**
Fuerza Popular

.....

8. **MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA**
Alianza Para El Progreso

.....

9. **MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO**
Fuerza Popular

.....

10. **PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL**
**Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad**

.....

11. **PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA**
Fuerza Popular

.....

16

| | |
|---|---|
| | **12. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO**<br>**Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad**<br>..... |
| | **13. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO**<br>Fuerza Popular<br>..... |
| | **14. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER**<br>Célula Parlamentaria Aprista<br>..... |
| | **15. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX**<br>Peruanos Por El Kambio<br>..... |
| | **16. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE ANTONIO**<br>Peruanos Por El Kambio<br>..... |

17

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Segunda Legislatura
Relación de Asistencia a la Vigesima Sesión Ordinaria
Lima, martes 16 de mayo del de 2017
15:30 horas
Palacio Legislativo - Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea

## MESA DIRECTIVA

1. **HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR**
   **Presidente**
   Peruanos Por El Kambio

2. **VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER**
   **Vicepresidente**
   Fuerza Popular

3. **PARIONA TARQUI, TANIA EDITH**
   **Secretaria**
   Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

## MIEMBROS TITULARES

4. **ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO**
   Fuerza Popular

5. **ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY**
   Fuerza Popular

6. **ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA**
   Fuerza Popular

7. **BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA**
   Fuerza Popular

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Segunda Legislatura
Relación de Asistencia a la Vigesima Sesión Ordinaria
Lima, martes 16 de mayo del de 2017
15:30 horas
Palacio Legislativo - Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea

| | |
|---|---|
| | **8. DE BELAUNDE DE CÁRDENAS, ALBERTO**<br>Peruanos por el Kambio<br>..... |
| | **9. ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA ROSARIO**<br>Fuerza Popular<br>..... |
| | **10. GARCÍA JIMÉNEZ MARITZA MATILDE**<br>Fuerza Popular<br>..... |
| | **11. GLAVE REMY, MARISA**<br>Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad<br>..... |
| | **12. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS EUGENIO**<br>Fuerza Popular<br>..... |
| | **13. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO**<br>Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad<br>..... |
| | **14. LESCANO ANCIETA, YONHY**<br>Acción Popular<br>..... |
| 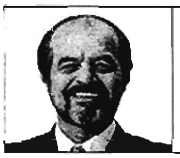 | **15. MULDER BEDOYA, MAURICIO**<br>Célula Parlamentaria Aprista<br>..... |

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**
**Periodo Anual de Sesiones 2016-2017**
**Segunda Legislatura**
**Relación de Asistencia a la Vígesima Sesión Ordinaria**
**Lima, martes 16 de mayo del de 2017**
**15:30 horas**
**Palacio Legislativo - Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea**

16. **ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO**
Alianza Para El Progreso
.....

17. **TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS**
Fuerza Popular
.....

18. **USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN**
Fuerza Popular
.....

**MIEMBROS ACCESITARIOS**

1. **ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO**
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
.....

2. **BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA**
Fuerza Popular
.....

3. **CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO**
Fuerza Popular
.....

4. **COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO**
Peruano Por El Kambio
.....

5. **FORONDA FARRO, MARÁ ELENA**
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
.....

6. **MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL**
Fuerza Popular
.....

7. **MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA**
Fuerza Popular
.....

8. **MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA**
Alianza Para El Progreso
.....

9. **MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO**
Fuerza Popular
.....

10. **PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL**
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
.....

11. **PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA**
Fuerza Popular
.....

12. **QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO**
**Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad**
.....

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**
**Periodo Anual de Sesiones 2016-2017**
**Segunda Legislatura**
**Relación de Asistencia a la Vígesima Sesión Ordinaria**
**Lima, martes 16 de mayo del de 2017**
**15:30 horas**
**Palacio Legislativo - Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea**

| | |
|---|---|
| | **13. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO**<br>Fuerza Popular<br>..... |
| | **14. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER**<br>Célula Parlamentaria Aprista<br>..... |
| | **15. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX**<br>Peruanos Por El Kambio<br>..... |
| | **16. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE ANTONIO**<br>Peruanos Por El Kambio<br>..... |

**Oficio Nº 556/2016-2017- JCGA-CR**

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Comisión de Justicia y Derechos Humanos
16 MAYO 2017
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 1 pm

*Lima, 16 de Mayo de 2017*

*Señor*
***SALVADOR HERESI CHICOMA***
*Presidente de la Comisión de Justicia*
*Presente.-*

*De mi especial consideración:*

*Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Congresista Juan Carlos Gonzales Ardiles, para saludarlo cordialmente y a la vez informarle que el Congresista se ausentará de la Sesión de la Comision de Justicia programada para el día de hoy martes 16 de Mayo del 2017, por motivos de salud.*

*Por lo expuesto, solicito a usted conceda la LICENCIA correspondiente.*

*Aprovecho la ocasión para renovarle los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración*

*Atentamente,*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
JUAN CARLOS GONZALES ARDILES

*ROSA VELARDE BOLAÑOS*
*Asesora*
*Congresista Juan Carlos Gonzales*

23

R_2413

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
16 MAY 2017
RECIBIDO
Firma _____ Hora 11:42

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 16 de Mayo del 2017

**OFICIO No.208-2017-TEPT/CR**

Señor Congresista
**SALVADOR HERESI CHICOMA**
Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos
Presente.-

**ASUNTO: LICENCIA**

De mi consideración:

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y solicitarle Licencia para la sesión de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y la Comisión de Constitución y Reglamento, convocada para el día Martes 16 de Mayo del 2017 a las 3:30 p.m., en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea, por atender un evento del Jurado Nacional de Elecciones para disertar sobre la Reforma Electoral.

Agradeciendo de antemano su comprensión, es propicia la ocasión para expresarle los sentimiéntos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
TANIA EDITH PARIONA TARQUI

**TANIA EDITH PARIONA TARQUI**
**Congresista de la República**

24

www.congreso.gob.pe

Jr. Ancash No.569-Of.126-Lima-PEeERú
Teléfonos: (Directo)3117319-Cent.3117777-An.6408
Email.: tparionat@congreso.gob.pe

P-2417

CONGRESO
REPÚBLICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONGRESISTA YONHY LESCANO ANCIETA

Lima, 16 de mayo de 2017.

**OFICIO N° 0997-2017/YLA-CR**

16/05/17
3.40 p.m.

Señor Congresista
**SALEH CARLOS SALVADOR HERESI CHICOMA**
Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos
Presente.-

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Usted para hacerle llegar mi cordial saludo y a la vez solicitarle se sirva otorgarme **LICENCIA** para la Sesión de la Comisión que usted preside, programada para el día de hoy martes 16 de mayo del año en curso a las 15:30 horas, resultándome imposible asistir por motivos de salud. Se adjunta copia de Descanso Médico.

Agradeciendo la gentil atención que brinde al presente, hago propicia la oportunidad para alcanzar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

**YONHY LESCANO ANCIETA**
Congresista de la República

25

Jr. Huallaga N° 358 – Oficina 202 Edif. Luis Alberto Sánchez – Lima, Perú
Teléfono: 01-3117777 Anexo 7462

Congreso de la República

# CERTIFICADO MÉDICO

El médico que suscribe, certifica que el Señor Congresista Lescano Ancieta Yonhy, presenta un cuadro de **G44.4**

(Código CIE 10). Siendo evaluado, se le indica tratamiento y descanso médico por 24 horas a partir de las 14:55 horas del día de hoy.

Se expide el presente certificado para los trámites administrativos correspondientes.

Lima, 16 de Mayo de 2017

Dra. Giovanna Paola Alcalde Mostacero
CMP 60500

**Giovanna Alcalde Mostacero**
**CMP 60500**

26

Lima, 16 de mayo del 2017

16/05/17

3.42 p.m.

**Carta Nro. 60 – 2016 - 2017/MGR-CR**

Congresista
**SALVADOR HERESI CHICOMA**
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos
Presente.-

De mi especial consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, para informarle que por motivos personales no podré asistir a la sesión de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos programada para el día de hoy.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente;

MARISA GLAVE REMY
Congresista de la República

27

*Jr. Ancash 569 Of. 140 – Cercado de Lima*
*Teléfono (01) 3117349*

**Lima, 16 de Mayo de 2017**

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
16 MAY 2017
RECIBIDO
Firma _____ Hora 3:07 pm

**OFICIO Nº 229 -2016-2017/VAR-CR**

Señor Congresista:
**SALVADOR HERESI CHICOMA**
Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos
**Presente.-**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted por especial encargo del señor congresista Víctor Albrecht Rodríguez, a fin de comunicarle su inasistencia por motivos de Salud, a la Vigésima Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, convocada para el día de hoy, martes 16 de mayo de 2017 a las 15:30 pm. En tal sentido, solicito a usted se conceda la licencia correspondiente.

Esperando ser atendido con el pedido, quedo de usted.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
VÍCTOR ALBRECHT RODRÍGUEZ

**EDWARDS INFANTE LÓPEZ**
Asesor
Despacho del Congresista de la República
Víctor Albrecht Rodríguez

28

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

# CERTIFICADO MÉDICO

Consejo Regional III Lima

Certifica: El que suscribe, Médico Cirujano CMP Nº 24721

Haber atendido a la Paciente Victor Albrecht Rodriguez c/DNI 09337920 quien se halla c/cuadro de Enterocolitis Aguda Infeccioso Por el cual se le dio tratamiento medico y se le ordena descanso medico por (2) dias el 16-05-17 y 17-05-17 Por su recuperación

Dra. Maribel Dávila
MEDICO CIRUJANO
CMP 24721

15
QUINCE SOLES

29

Lima, 17 de Mayo del 2017

**Oficio N° 259 - 2016-2017-MGJ-CR**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión de Justicia y Derechos Humanos
17 MAYO 2017
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 2:32 p.m.

Señor Congresista
**SALVADOR HERESI CHICOMA**
Presidente
**COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**
Presente.-

Asunto: **SOLICITO LICENCIA**

De mi especial consideración:

Es grato saludarlo cordialmente, y por especial encargo de la Señora Congresista Maritza Matilde García Jiménez, hago de su conocimiento que la Congresista no pudo asistir a la Vigésima Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, que se realizó el día Martes 16 de Mayo del año en curso a las 15:30 horas, la cual se llevó a cabo en la Sala "Raúl Porras Barrenechea" del Congreso de la República, en vista que se encontraba asistiendo como miembro titular a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social la cual se realizó a la misma hora y fecha, motivo por el cual solicita se le otorgue la Licencia respectiva.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y deferente estima.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MARITZA GARCÍA JIMÉNEZ

Juan Manuel Patricio Roldan
Asesor I de Despacho

30

Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Jr. Azángaro N° 468 Of. 601-604 Lima- 1
mgarciaj@congreso.gob.pe

Telf: 3117456
Anexo: 1611 - 7273